Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Ley Nº 4617 DECLARASE INTERVENIDA LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

El Interventor Federal de la Provincia de Catamarca Sanciona y Promulga con Fuerza de I FY:

- ARTICULO 1.- Declárase intervenida la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca Capital de la Provincia- y dispónese la caducidad de los mandatos del señor Intendente Municipal y de todos los miembros del Concejo Deliberante.
- ARTICULO 2.- Establecer que para el cumplimiento de su cometido el Interventor Municipal, podrá solicitar al Ministro de Gobierno, la cesantía, remoción o traslado del personal del Municipio y del Concejo Deliberante, cualquiera fuera su función y jerarquía, a cuyo fin quedan sin efecto y valor alguno las disposiciones legales o convencionales, tanto provinciales como municipales que otorguen estabilidad, permanencia, derecho a reincorporación automática y/o indemnización a los agentes municipales separados del cargo.
- ARTICULO 3.- Determinar que las medidas dispuestas por los artículos anteriores entrarán en vigencia a partir de la fecha de la presente Ley.
- ARTICULO 4.- La presente Ley será refrendada por el Sr. Ministro de Gobierno.
- ARTICULO 5.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Oficial para su Archivo.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 04-11-2025 21:05:13

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa